



Auto N°	579
Radicado	0526631 10 001 2023-00317-00
Proceso	EJECUTIVO POR COSTAS
Demandante (s)	JUAN PABLO CORRES RESTREPO
Demandado (s)	FRANCELY CORREA SALAZAR
Tema y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintidós de agosto de dos mil veintitrés

La profesional del derecho que representó al señor JUAN PABLO CORRES RESTREPO, dentro del proceso verbal de impugnación de la paternidad, radicado 05266 31 10 002 2019 00312 -00, solicitó la Ejecución en contra de FRANCELY CORREA SALAZAR, con el fin de que ésta proceda al pago de las costas procesales a que fue condenada en primera instancia en el referido proceso, costas que fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 02 de agosto de 2023.

En consecuencia, solicita se libere mandamiento de pago en favor de su representado con fundamento en lo consignado en el artículo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P. del Código General del Proceso y en contra de FRANCELY CORREA SALAZAR, por concepto de costas procesales de primera instancia, las cuales no han sido canceladas a la fecha.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que se cumple con los preceptos del mencionado artículo 306 canon normativo en cita y dado que la obligación demandada se fundamenta en una condena en costas, de ella se desprende que la misma presta mérito ejecutivo y se observa que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 422 del Código General del Proceso; procederá el Juzgado a librar mandamiento de pago conforme lo señala el artículo 430

ibídem, más los intereses legales de que trata el inciso segundo del numeral 1º del artículo 1617 del Código Civil, en atención a la naturaleza de la obligación que nos convoca.

Por lo anterior y sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ENVIGADO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de JUAN PABLO CORRES RESTREPO y en contra de FRANCELY CORREA SALAZAR, por la suma de \$4.640.000 (cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos) por concepto de condena en costas impuesta en primera instancia, en el proceso verbal, radicado 05266 31 10 002 2019 00312 00, costas que fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 02 de agosto de 2023.

Más los intereses legales del 0.5%, liquidados mensualmente conforme lo determina el artículo 1617 del Código Civil, causados desde que la obligación se hizo exigible, esto es el 10 de agosto de 2023 (un día después de que el auto que aprobó las costas alcanzó su ejecutoria), hasta la cancelación total de la obligación.

**SEGUNDO:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 306 del Código, se dispone la notificación por estados a la ejecutada 4.640.000 (cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos) señora FRANCELY CORREA SALAZAR, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar; igualmente, dentro de estos mismos cinco días, más otros cinco, para un total de diez (10) días, para proponer las excepciones que considere tener a su favor, artículo 442 obra en cita.

Lo anterior, toda vez que se presentó la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas.

**TERCERO:** Con el fin de garantizar el derecho de defensa a la parte demandada, se ordena notificar la presente decisión en el proceso verbal con

radicado 05266 31 10 002 2019 00312-00, advirtiendo que todas las actuaciones que se profieran en lo adelante se publicarán en este radicado (2023-00317).

**CUARTO:** Se tendrá como apoderada judicial del ejecutante a la abogada YENY MABEL YEPES SERNA, portadora de la tarjeta profesional No. 162.480 del Consejo Superior de la Judicatura; lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,



**ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA**

**JUEZ (E)**

(m)

<p><b>CERTIFICO:</b></p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 92</p> <p>Fijado hoy, 23/08/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p><b>MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR</b> Secretaria</p>
---

**- RADICADO 05266 31 10 002 2023 00317- 00**